



CONSTANCIA N° 382

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 602, PRESENTADA POR DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 41858191, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 252 DE:

COMPRA – VENTA, OTORGADA POR: **VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS**, A FAVOR DE: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 934 AL 937, DEL TOMO II DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO** CON DNI. N° 41858191, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 19 DE SETIEMBRE DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 15:50:0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

S-002 0103584 FS



K: 2660 F: 934
 M: 252 I: 252

**COMPRA VENTA
 QUE OTORGAN:**

**VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA;
 DANY LUCIA ARANA CUADROS; VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS;
 LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS**

A FAVOR DE:

JANNET PATRICIA ARON BELLIDO

INTRODUCCION EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) ANTE MI **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, NOTARIO PUBLICO DE NASCA, SE PRESENTAN Y COMPARECEN:*****

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO: NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: VIUDO, OCUPACION EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 18719919, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION CARCELÉN "C", DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS, SEGUN FACULTADES QUE CORRIEN INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11041129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA. *****

JANNET PATRICIA ARON BELLIDO: NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION COMERCIANTE, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41858191, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION PERMIN SANJOS, MANZANA A, LOTE 02, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO *****

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5º Y 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACION BIOMETRICA DE LAS HUÉLLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE *****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: *****
 SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA **GLOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA** CON DNI N° 22067834, CON DOMICILIO EN LA URBANIZACION CARCELÉN "C", DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE **JANNET PATRICIA ARON BELLIDO** CON DNI N° 41858191, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA COMPRADORA, CUYAS GENERALES DE LEY SE SERVIRA USTED INSERTAR EN LA INTRODUCCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA GENERE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: *****

PRIMERO.- DEL BIEN MATERIA DE VENTA. *****
 LA VENDEDORA ES PROPIETARIA ABSOLUTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 142.40 M2 (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADROS), EL MISMO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE HABILITACION URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELÉN "C"; SIENDO MATERIA DE VENTA EL LOTE NUMERO 08 DE LA MANZANA "B" DE LA HABILITACION URBANA REFERIDA ANTERIORMENTE, CUYOS LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES *****



NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO

S-002 0103585 FS



.....
 POR EL FRENTE CON CALLE LOS MIRLOS EN LINEA RECTA CON 8.50 ML
 POR EL LATERAL DERECHO CON EL LOTE N° 07 DE LA MANZANA "B" EN LINEA RECTA CON 16.75 ML
 POR EL LATERAL IZQUIERDO CON EL LOTE N° 29 DE LA MANZANA "B" EN LINEA RECTA CON 16.75 ML
 POR EL FONDO CON EL LOTE N° 36 DE LA MANZANA "B" EN LINEA RECTA CON 8.50 ML
 LOTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA NÚMERO 11034485 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE NASCA
SEGUNDO.- DE LA HISTORIA DE DOMINIO.
 LA VENDEDORA ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSIÓN QUE LA QUE ENAJENA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISION Y PARTICIPACION DE BIENES, CELEBRADA CON SUS DEMAS COHEREDEROS ELOYSA ISABEL CUADROS PAZOS DE ARANA Y PRIMITIVO MAXIMO CUADROS PAZOS POR ANTE LA NOTARIA DE NASCA QUE DESPACHA LA DRA. YOLANDA VELASQUEZ CARRON CON FECHA 29-11-85 ASIMISMO CONCORDANTES CON LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACION Y RECTIFICACION DE LA SEÑALADA ANTERIORMENTE, CELEBRADA CON SUS COHEREDEROS ANTE NOTARIO PÚBLICO LUIS ERNESTO LIBON URRUTIA CON FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2006 RESULTANDO SER TITULARES DE UN AREA DE 16.796.24 M2 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VENTICUATRO METROS CUADRADOS), INMUEBLE SOBRE LA QUE SE DESARROLLA UN PROYECTO DE HABILITACION URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELÉN "C" APROBADA EN VIA DE REGULARIZACION POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA NÚMERO 115-2013-MPN DE FECHA 27-03-2013 Y SU ACLARATORIA, RESOLUCION DE ALCALDIA NÚMERO 210-2013 DE FECHA 30-05-2013, CONFORME CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA NÚMERO 11030641 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE NASCA, INMUEBLE QUE CONSTITUYE BIEN PROPIO DE LA VENDEDORA
TERCERO.- DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.
 POR MEDIO DE LA PRESENTE LA VENDEDORA, DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA
CUARTO.- DEL PRECIO PACTADO.
 EL PRECIO PACTADO DE COMUN ACUERDO POR EL INMUEBLE ALUDIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ES DE VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTICUATRO Y SEPTEN NUEVOS SOLES. (S/. 22.164.96)
 LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL BIEN QUE SE TRANSFIERE Y EL PRECIO PACTADO EXISTE JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA HACIENDOSE MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS QUE PUDIERA EXISTIR Y QUE HOY NO PERCIBEN, POR TANTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODA ACCION O EXCEPCION QUE POR DOLO, LESION, ERROR Y OTRO VICIO DE VOLUNTAD QUE PUDIERAN DETERMINAR LA INVALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO
QUINTO.- DE LA FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE POSESION.
 EL PRECIO SERA CANCELADO AL CONTADO SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CUYO ACTO SE ENTREGARA LA POSESION DEL INMUEBLE MATERIA DE VENTA
SEXTO.- DE LA EXTENSION DEL CONTRATO.
 LA PRESENTE COMPRAVENTA ES AD-CORPUS Y COMPRENDE ADEMAS DEL INMUEBLE, SUS AIRES USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES ENTRADAS, SALIDAS Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE PUDIERA CORRESPONDER, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA
SEPTIMO.- DEL SANEAMIENTO
 LA VENDEDORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ESTA DE HIPOTECA O EMBARGO NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL, O EXTRAJUDICIAL DESTINADA A LIMITAR O RESTRINGIR SU DOMINIO, OBLIGANDOSE DESDE LUEGO AL SANEAMIENTO POR EVICION, VICIOS OCULTOS Y HECHO PROPIO
OCTAVO.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION.
 LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION URBANA, COMPLEMENTARIAS A LAS YA EXISTENTES, TALES COMO LA INSTALACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REDES DE ENERGIA ELECTRICA, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS, PODRA SER PROMOVIDO POR LOS VENEDORES Y PUESTO A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA HABILITACION URBANA, ESTABLECIENDOSE EN ESTE ACTO QUE EL COSTO QUE OCASIONE TAL EJECUCION DE OBRAS, SERA ASUMIDO POR TODOS ELLOS EN FORMA PROPORCIONAL A LA EXTENSION SUPERFICIAL DE LOS INMUEBLES QUE POSEAN, SOLO EN EL SUPUESTO CASO DE CONTAR CON LA APROBACION DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DEMAS PROPIETARIOS, ACUERDO QUE SE ESTABLECE POR TRATARSE DE UNA HABILITACION URBANA EJECUTADA PARCIALMENTE, LA MISMA QUE FUE APROBADA EN VIA DE REGULARIZACION.



NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS

S-002 0103586 FS



..... COMPLEMENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA DARA LUGAR A LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO.
 DE LOS GASTOS DE CONTRATACION.
 TODOS LOS GASTOS QUE EL PRESENTE CONTRATO ORIGINE, TALES COMO DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERA
 ASUMIDOS POR LA COMPRADORA
 AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS
 PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION
 NASCA 26 DE MAYO DEL 2011
 FIRMA DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA - DNI N° 22067834 - FIRMA DE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO - DNI N° 41896191 -
 AUTORIZA LA MINUTA EL DR BARTOLOME MALDONADO MEDINA ABOGADO REG CAI 1529 REINSC 968
 CLAUSULA ADICIONAL:
 POR EL PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL INTERVIENEN EN CALIDAD DE HEREDEROS DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA
 SEGUN CONSTA DE LA SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11041020 DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
 DE NASCA LOS SEÑORES VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, PERUANO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 NUMERO 18719918 DE ESTADO CIVIL VIUDO CON DOMICILIO EN FUNDO CARCELÉN SIN NUMERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA,
 DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE INES BEATRIZ ARANA DE
 ANTEZANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070304, DANY LUCIA ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO
 NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070498 VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 NUMERO 4368585 LUIS ALBERTO ARANA CUADROS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22080019 Y ELBA
 LOURDES ARANA CUADROS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07633085, SEGUN FACULTADES INSCRITA EN LA
 PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11941129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE JANNEY
 PATRICIA ARONI BELLIDO PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41896191, DE ESTADO CIVIL SOLTERA,
 CON DOMICILIO EN CALLE FERMIN TANGUIS MANZANA A-2 EN EL DISTRITO NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA,
 EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES:
 PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: ANTECEDENTES,
 MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, LA VENDEDORA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA
 TRANSFIRIO A LA COMPRADORA JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, UN LOTE DE TERRENO URBANO DESCRITA EN LA CLAUSULA
 PRIMERA DEL CITADO CONTRATO.
 SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL: DE LA CANCELACION.
 LAS PARTES INTERVIENTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO DE VENTA DE VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTICUATRO Y 86/100 SOLES
 (22 164 86) SE ENCUENTRA TOTALMENTE CANCELADO
 TERCERA CLAUSULA ADICIONAL: DE LA RATIFICACION
 MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL LAS PARTES INTERVIENTES PRESTAN SU CONFORMIDAD A LA MINUTA Y RATIFICAN
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES FACTADOS EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, EL CUAL
 MANTIENE PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ LEGAL
 USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, PASANDO LOS PARTES A LOS REGISTROS
 PUBLICOS PARA SU CORRESPONDIENTES INSCRIPCION
 NASCA, 24 DE ABRIL DEL 2017
 FIRMA DE: VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO.- FIRMA DE: JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO,
 AUTORIZA LA CLAUSULA ADICIONAL DE LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.L. 48098
 CONCLUSION
 FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECIENTES RATIFICANDOSE EN SU CONTENIDO
 MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO
 DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE
 CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN
 MODIFICACION ALGUNA
 CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DE JA CONSTANCIA DE
 HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE
 AUTORIZA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 16:00:11-0500

NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE

S-002 0103587 FS



DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 5º, ARTICULO 7.1 DE LA LEY Nº 28194, DEL DECRETO SUPLENTO Nº 150-2007-EF SEÑALO EXPRESAMENTE QUE NO SE ME EXHIBIÓ NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGOS SEÑALADOS EN DICHA LEY

CONSTANCIA RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR, PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LITERAL B 1 DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 538 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, DEJO CONSTANCIA QUE LA VENDEDORA, HA PRESENTADO ANTE MI LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACION DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS

CONTENIDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529) DEL CODIGO CIVIL, AL SER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL, SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES NEGOCIADO EN LA MINUTA INSERTA, SENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS UNICAS RESPONSABLES DE LO QUE EN ELLA SE ESTIPULE, POR TANTO LA ESCRITURA PUBLICA UNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA LEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 8º Y 9º, INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1048, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORDEN DE LOS FONDOS BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS DE SER EL CASO EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0103586 Y NUMERO 0103587 RESPECTIVAMENTE

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO Y JANNET PATRICIA ARON BELLIJO, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE


 VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO


 JANNET PATRICIA ARON BELLIJO


 NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2022 16:00:25-0500